



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 14 de mayo de 2020

Año CXXVIII Número 34.380

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

MINISTERIO DE ECONOMÍA. **Decreto 471/2020**. DCTO-2020-471-APN-PTE - Designación. .... 3

#### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 697/2020</b> . DECAD-2020-697-APN-JGM - Designación. ....	4
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 698/2020</b> . DECAD-2020-698-APN-JGM - Designación. ....	5
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 671/2020</b> . DECAD-2020-671-APN-JGM - Dáse por designado Director de Asuntos Contenciosos. ....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 710/2020</b> . DECAD-2020-710-APN-JGM - Designación. ....	7
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 693/2020</b> . DECAD-2020-693-APN-JGM - Dáse por designado Director de Protocolos y Asuntos Regulatorios de la Ciberdefensa. ....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 644/2020</b> . DECAD-2020-644-APN-JGM - Designación. ....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 708/2020</b> . DECAD-2020-708-APN-JGM - Dáse por designado Director de Ayudas Urgentes. ....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 767/2020</b> . DECAD-2020-767-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Economía Popular. ....	12
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Decisión Administrativa 654/2020</b> . DECAD-2020-654-APN-JGM - Dáse por designado Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ....	13
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Decisión Administrativa 669/2020</b> . DECAD-2020-669-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Prensa. ....	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 784/2020</b> . DECAD-2020-784-APN-JGM - Designación. ....	15
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 785/2020</b> . DECAD-2020-785-APN-JGM - Designación. ....	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 786/2020</b> . DECAD-2020-786-APN-JGM - Designación. ....	17
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 773/2020</b> . DECAD-2020-773-APN-JGM - Dáse por designado Director de Sumarios Administrativos. ....	19
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. <b>Decisión Administrativa 704/2020</b> . DECAD-2020-704-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Promoción Turística. ....	20

#### Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. <b>Resolución 132/2020</b> . RESOL-2020-132-APN-SCI#MDP. ....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE MINERÍA. <b>Resolución 23/2020</b> . RESOL-2020-23-APN-SM#MDP. ....	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 223/2020</b> . RESOL-2020-223-APN-MEC. ....	25
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 121/2020</b> . RESOL-2020-121-APN-APNAC#MAD. ....	27
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Resolución 92/2020</b> . RESOL-2020-92-APN-INADI#MJ. ....	28
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. <b>Resolución 189/2020</b> . RESFC-2020-189-APN-DI#NAES. ....	29

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. <b>Resolución 190/2020</b> . RESFC-2020-190-APN-DI#INAEs.....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 13/2020</b> . RESOL-2020-13-APN-SGYEP#JGM .....	30
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Resolución 19/2020</b> . RESOL-2020-19-APN-MDTYH.....	32
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 122/2020</b> . RESOL-2020-122-APN-MJ.....	34
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 10/2020</b> . RESOL-2020-10-APN-SSS#MT.....	35
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 112/2020</b> . RESOL-2020-112-APN-MTR .....	36

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4716/2020</b> . RESOG-2020-4716-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Decreto N° 332/20 y sus modificatorios. Resolución General N° 4.693 su modificatoria y su complementaria. Norma complementaria.....	38
---	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	40
-------	----

## Disposiciones

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 68/2020</b> . DI-2020-68-APN-IGN#MD.....	41
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 69/2020</b> . DI-2020-69-APN-IGN#MD.....	43
MINISTERIO DE DEFENSA. SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA. <b>Disposición 33/2020</b> . DI-2020-33-APN-SSPOYSLD#MD .....	45
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO. <b>Disposición 30/2020</b> . DI-2020-30-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM.....	47
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 199/2020</b> . DI-2020-199-APN-ANSV#MTR.....	49
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 200/2020</b> . DI-2020-200-APN-ANSV#MTR.....	50

## Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. <b>Acordada 14/2020</b> .....	52
---	----

## Avisos Oficiales

.....	54
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	59
-------	----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**  
CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE



## Decretos

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 471/2020

DCTO-2020-471-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 12 de mayo de 2020, Titular de la UNIDAD DE GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la contadora pública Rosana Marisa BEBÉN (D.N.I. N° 23.806.311).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 14/05/2020 N° 19786/20 v. 14/05/2020

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 697/2020

#### DECAD-2020-697-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10569226-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Capacitación de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Luciano Marco PLANTÉ (D.N.I. N° 31.187.741) en el cargo de Coordinador de Capacitación de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor PLANTÉ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 14/05/2020 N° 18642/20 v. 14/05/2020

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Decisión Administrativa 698/2020

#### DECAD-2020-698-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-19265429-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Intendente/a del Parque Nacional San Guillermo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María Bettina AUED (D.N.I. N° 23.044.684) en el cargo de Intendente del Parque Nacional San Guillermo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C -



Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada AUED los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 14/05/2020 N° 18644/20 v. 14/05/2020

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Decisión Administrativa 671/2020**

#### **DECAD-2020-671-APN-JGM - Dáse por designado Director de Asuntos Contenciosos.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2020

VISTO el Expediente EX-2020-14347842-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Marcelo Javier CIPPITELLI (D.N.I. N° 28.322.994) en el cargo de Director de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor CIPPITELLI los requisitos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 14/05/2020 N° 18287/20 v. 14/05/2020

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 710/2020**

#### **DECAD-2020-710-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-19371233-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 12 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Gestión Judicial de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS

JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Carolina Soledad MAIDANA (D.N.I. N° 28.381.763) en el cargo de Coordinadora de Gestión Judicial de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora MAIDANA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 14/05/2020 N° 18680/20 v. 14/05/2020

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 693/2020

**DECAD-2020-693-APN-JGM - Dáse por designado Director de Protocolos y Asuntos Regulatorios de la Ciberdefensa.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-19436733-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 286 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.



Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 286/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Protocolos y Asuntos Regulatorios de la Ciberdefensa de la SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 3 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Mariano Rubén KABAKIAN (D.N.I. N° 25.129.540) en el cargo de Director de Protocolos y Asuntos Regulatorios de la Ciberdefensa de la SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor KABAKIAN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 3 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 14/05/2020 N° 18530/20 v. 14/05/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 644/2020

#### DECAD-2020-644-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-15747266-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Vínculos con las Organizaciones Sociales de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Julieta Anabella DE GENNARO (D.N.I. N° 37.871.660) en el cargo Coordinadora de Vínculos con las Organizaciones Sociales de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora DE GENNARO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 14/05/2020 N° 18117/20 v. 14/05/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 708/2020****DECAD-2020-708-APN-JGM - Dáse por designado Director de Ayudas Urgentes.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18849494-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Ayudas Urgentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y ASISTENCIA URGENTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 7 de abril de 2020, al señor Cristian Ezequiel ESCUDERO (D.N.I. N° 31.348.203) en el cargo de Director de Ayudas Urgentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y ASISTENCIA URGENTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor ESCUDERO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 14/05/2020 N° 18677/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 767/2020****DECAD-2020-767-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Economía Popular.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05449851-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, 723 del 5 de mayo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la que fuera modificada en último término por la Decisión Administrativa N° 723/20.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Economía Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora María Inés CASTILLO (D.N.I. N° 25.488.310) en el cargo de Directora Nacional de Economía Popular de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora CASTILLO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 14/05/2020 N° 19766/20 v. 14/05/2020

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

### **Decisión Administrativa 654/2020**

#### **DECAD-2020-654-APN-JGM - Dáse por designado Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-19287364-APN-SIP#JGM la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 279/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio a partir del 2 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Fabián Alejandro MOZZONI (D.N.I. N° 17.838.304) en el cargo de Director de Tecnologías de la Información y las



Comunicaciones de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado MOZZONI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 86 – MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Elizabeth Gómez Alcorta

e. 14/05/2020 N° 18131/20 v. 14/05/2020

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

### **Decisión Administrativa 669/2020**

#### **DECAD-2020-669-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Prensa.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-19073405-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 279/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Prensa de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Sabrina Alejandra ROTH (D.N.I. N° 25.647.324) en el cargo de Directora de Prensa de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada ROTH los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 86 – MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Elizabeth Gómez Alcorta

e. 14/05/2020 N° 18285/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 784/2020**  
**DECAD-2020-784-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-22442993-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Eventos y Ceremonial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD

GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Gustavo Ariel MARY (D.N.I. N° 20.434.247) en el cargo de Coordinador de Eventos y Ceremonial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MARY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 14/05/2020 N° 19781/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 785/2020**  
**DECAD-2020-785-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-24575474-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Programas de Prevención de la DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Emiliano Gaspar CARBONE (D.N.I. N° 30.695.233) en el cargo de Coordinador de Programas de Prevención de la DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CARBONE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 14/05/2020 N° 19774/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 786/2020**  
**DECAD-2020-786-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-22009151-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Fiscalización de Precursores Químicos dependiente de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Diego Nicolás JIMENO (D.N.I. N° 30.936.467) en el cargo de Coordinador de Fiscalización de Precursores Químicos dependiente de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor JIMENO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 14/05/2020 N° 19775/20 v. 14/05/2020



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Decisión Administrativa 773/2020****DECAD-2020-773-APN-JGM - Dáse por designado Director de Sumarios Administrativos.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12931900-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Sumarios Administrativos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del mencionado organismo.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designado carácter transitorio, a partir del 21 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Pablo Hernán BARLETTA (D.N.I. N° 32.199.181) en el cargo de Director de Sumarios Administrativos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor BARLETTA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 14/05/2020 N° 19777/20 v. 14/05/2020

## MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

### Decisión Administrativa 704/2020

#### DECAD-2020-704-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Promoción Turística.

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08528161-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 317 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 432/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes a nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TURISMO, actual MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Promoción Turística de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la técnica María José PEREZ COLMAN (D.N.I. N° 18.558.433) en el cargo de Directora Nacional de Promoción Turística de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES,

Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.


Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la técnica PEREZ COLMAN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 14/05/2020 N° 18667/20 v. 14/05/2020




# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

#### Resolución 132/2020

#### RESOL-2020-132-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31129551- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 276 de fecha 11 de marzo de 1998, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 325 de fecha 31 de marzo de 2020, 355 de fecha 11 de abril del 2020 y 408 de fecha 26 de abril del 2020, las Resoluciones Nros. 568 de fecha 14 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE SALUD, 98 de fecha 18 de marzo de 2020, 105 de fecha 2 de abril del 2020, 123 de fecha 29 de abril del 2020, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, creándose en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR con las responsabilidades que le son propias y estableciendo, a su vez, sus competencias.

Que, es de público conocimiento que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, ha dictado la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el Coronavirus COVID19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, por el cual se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" durante el plazo comprendido desde el día 20 hasta el día 31 de marzo del corriente año.

Que, el mencionado plazo, por similares razones, fue prorrogado como así también los efectos del aislamiento, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325 de fecha 31 de marzo 2020, 355 de fecha 11 de abril del 2020 y 408 de fecha 26 de abril del 2020, hasta el día 12 de abril del 2020, hasta el día 26 de abril del 2020 y hasta el día 10 de mayo del 2020, respectivamente.

Que los decretos mencionados, se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que, en virtud de ello, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 de fecha 10 de mayo del 2020 a los efectos de prorrogar, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 y sus modificatorios.

Que, mediante la Resolución N° 98 de fecha 18 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se suspendieron todos los plazos procedimentales y/o procesales en todos los expedientes en trámite por las Leyes Nros. 19.511, 22.802, 24.240, 25.156, 26.993, y 27.442, sus normas

modificatorias y complementarias, y el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019, por el período comprendido desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

Que, a su vez, mediante la Resolución N° 105 de fecha 2 de abril del 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, extendió los efectos de la norma a los plazos, procedimientos y audiencias realizadas en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO, creado mediante el Decreto N° 276 de fecha 11 de marzo de 1998.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 123 de fecha 29 de abril del 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se ampliaron los plazos establecidos en las resoluciones previamente citadas, hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del ESTADO NACIONAL.

Que, atento a la situación de emergencia imperante tanto a nivel internacional como doméstica, respecto al Coronavirus COVID-19, y con el objeto de lograr la efectividad de contención preventiva, corresponde instrumentar una ampliación temporal de las suspensiones establecidas por las Resoluciones Nros 98/20 y 105/20, ambas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, en razón de ello, se propone ampliar los efectos dichas resoluciones citadas en el considerando inmediato anterior, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse los plazos de suspensión de los Artículos 1° y 4° de la Resolución N° 98 de fecha 18 de marzo de 2020 y Artículo 2° de la Resolución N° 105 de fecha 2 de abril de 2020, ambas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase a la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo, dependiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la publicación de la presente medida en sus respectivas páginas web.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida se aplicará con carácter retroactivo a partir del día 10 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Paula Irene Español

e. 14/05/2020 N° 19681/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
SECRETARÍA DE MINERÍA**

**Resolución 23/2020**

**RESOL-2020-23-APN-SM#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17496050-APN-DGD#MPYT, los Decretos Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 297 de fecha 19 de marzo de 2020, 325 de fecha 31 de marzo de 2020, 355 de fecha 11 de abril de 2020 y 408 de fecha 26 de abril de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 371 de fecha 12 de marzo de 2020 y 390 de fecha 16 de marzo de 2020 y las Resoluciones Nros. 3 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 8 de fecha 18



de marzo de 2020, 9 de fecha 1 de abril de 2020, 14 de fecha 14 de abril de 2020 y 17 de fecha 28 de abril de 2020, todas de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el virus Coronavirus COVID-19, estableciéndose las obligaciones a ser observadas por la población, así como las facultades y competencias confiadas a las Jurisdicciones y Organismos para su adecuado y articulado marco de actuación.

Que por la Decisión Administrativa N° 371 de fecha 12 de marzo de 2020 se instruyó el otorgamiento de una licencia excepcional a todas aquellas personas que hayan ingresado al país habiendo permanecido en los países de los Continentes Asiático y Europeo o en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que la Resolución N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableció los mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto de los trabajadores alcanzados por la Decisión Administrativa N° 371/20.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 390 de fecha 16 de marzo de 2020 se instruyó a cada una de las entidades que integran el Sector Público Nacional, conforme el Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera del Sector Público Nacional y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, para la inmediata aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del MINISTERIO DE SALUD, para la prevención del virus Coronavirus COVID-19.

Que, en tal sentido, en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 390/20, se dispensó del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir de la publicación del mismo y por CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

Que la medida descripta se suma a la ya dispuesta dispensa a las personas contempladas en las excepciones establecidas por el marco normativo descripto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

Que, en este marco, se dictó la Resolución N° 8 de fecha 18 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, mediante la cual se suspendió la atención al público por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la citada Secretaría, desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

Que mediante el Decreto N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive y, en consecuencia, se prorrogó durante dicho período la vigencia de la Resolución N° 8/20, mediante la Resolución N° 9 de fecha 1 de abril de 2020, ambas de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 y, en consecuencia, se dictó una nueva prórroga a la Resolución N° 8/20, mediante la Resolución N° 14 de fecha 14 de abril de 2020, ambas de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, mediante el Decreto N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, se dispuso prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 y, en ese orden, se dictó la Resolución N° 17 de fecha 28 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas.

Que, en consecuencia, atento el citado marco normativo resulta procedente establecer la prórroga de la suspensión dispuesta por la Resolución N° 8/20 de la SECRETARÍA DE MINERÍA y sus modificatorias, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, que se llevan adelante en el ámbito de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, dispuesta mediante la Resolución N° 8 de fecha 18 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, desde el día 10 de mayo de 2020 y hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndese, durante el período indicado en el Artículo 1° de la presente medida, el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias, en el marco de los trámites instados en virtud de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, sin perjuicio de otros plazos cuya determinación corresponda a otras jurisdicciones ajenas a esta Secretaría, los que continuarán su curso normal salvo que la Autoridad Competente disponga lo contrario.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la suspensión de plazos dispuesta a partir del dictado de la Resolución N° 8/20 de la SECRETARÍA DE MINERÍA y sus sucesivas prórrogas, incluyendo la presente resolución, no obsta a la plena validez y ejecutoriedad de los actos, diligencias y demás trámites practicados o aquellos que se practiquen en lo sucesivo en la órbita de la mencionada Secretaría y sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que la ciudadanía podrá utilizar la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alberto Valentín Hensel

e. 14/05/2020 N° 19634/20 v. 14/05/2020

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 223/2020

#### RESOL-2020-223-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

Visto el expediente EX-2020-29940038- -APN-DGD#MEC, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 352 del 8 de abril de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del decreto 352 del 8 de abril de 2020 se creó el “Programa para la Emergencia Financiera Provincial” que tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de ciento veinte mil millones de pesos (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el “Covid-19”.

Que a través del artículo 3° del citado decreto se estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.

Que mediante los artículos 4° y 6° del decreto 352/2020, se facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a suscribir los convenios de préstamo respectivos.

Que resulta necesario determinar la forma en que el mencionado Fondo asignará a las Provincias los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos.

Que, asimismo, con los mismos objetivos perseguidos en el dictado del decreto 352/2020 corresponde instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para que refinancie, en forma parcial o total, las deudas provinciales provenientes del Programa de Convergencia Fiscal, creado por la resolución 99 del 13 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda (RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA), del Programa de Regularización del Sector Eléctrico

establecido por la resolución 152 del 17 de julio de 2018 de la Secretaría de Hacienda (RESOL-2018-152-APN-SECH#MHA) y de los Convenios Bilaterales formalizados durante el presente ejercicio.

Que mediante el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) se facultó, entre otras cuestiones, al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, el que, en cada oportunidad, determinará, de acuerdo con sus posibilidades financieras su tratamiento, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que por lo expuesto y, en el marco del considerando anterior, resulta necesario reprogramar, en forma parcial o total, en las mismas condiciones financieras que las previstas para los préstamos a ser otorgados a las Provincias a través del decreto 352/2020, las deudas que mantienen las Provincias con el Gobierno Nacional provenientes del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, creado por el decreto 660 del 10 de mayo de 2010, de los Programas de Asistencia Financiera 2015 y 2016, del saldo de la reprogramación de deudas dispuesta por la resolución 501 del 30 de junio de 2018 del entonces Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-501-APN-MHA) y de la Reprogramación de los Servicios 2017 del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas para aquellas Provincias que así lo soliciten.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y en el decreto 352/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial asignará a las Provincias el monto consignado en el artículo 3° del decreto 352 del 8 de abril de 2020 considerando:

a) veinte por ciento (20 %) con base en el índice de población con Necesidades Básicas Insatisfechas que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía.

b) veinte por ciento (20 %) con base en un índice conformado por un cincuenta por ciento (50 %) con base en los índices de informalidad (asalariados sin descuentos jubilatorios) y cuentapropistas, respecto de ocupados totales, elaborados por el INDEC y, un cincuenta por ciento (50 %) en función de las personas contagiadas por "Covid-19" cada cien mil (100.000) habitantes que publica el Ministerio de Salud.

c) sesenta por ciento (60 %) para financiar los requerimientos de aquellas Provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas.

Las Provincias, en un plazo de quince (15) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente medida, deberán presentar las solicitudes correspondientes al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, consignando los montos y la información básica del requerimiento. Pasado el plazo establecido, las sumas no utilizadas deberán ser reasignadas en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial".

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las Provincias, el que contiene las cláusulas mínimas necesarias y que como Anexo (IF-2020-30524266-APN-SH#MEC) -compuesto a su vez por los Anexos I (IF-2020-30513287-APN-SH#MEC), II (IF-2020-30499605-APN-SH#MEC), III (IF-2020-30499701-APN-SH#MEC) y IV (IF-2020-30499782-APN-SH#MEC)-, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a refinanciar en forma parcial o total, las deudas provinciales al 31 de marzo de 2020 provenientes del Programa de Convergencia Fiscal creado por la resolución 99 del 13 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda (RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA), del Programa de Regularización del Sector Eléctrico establecido por la resolución 152 del 17 de julio de 2018 de la Secretaría de Hacienda (RESOL-2018-152-APN-SECH#MHA) y de los Convenios Bilaterales formalizados durante el presente ejercicio en las mismas condiciones que las previstas para los préstamos a otorgar a las Jurisdicciones en el marco del decreto 352/2020 y a suscribir los Convenios Bilaterales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Para aquellas Provincias que así lo soliciten podrán reprogramarse, en forma parcial o total, en las mismas condiciones financieras que las previstas para los préstamos a ser otorgados a las Provincias a través del decreto 352/2020, las deudas que mantienen las Provincias con el Gobierno Nacional provenientes del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado por el decreto 660 del 10 de mayo de 2010, de

los Programas de Asistencia Financiera 2015 y 2016, del saldo de la reprogramación de deudas dispuesta por la resolución 501 del 30 de junio de 2018 del entonces Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-501-APN-MHA) y de la Reprogramación de los Servicios 2017 del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 19604/20 v. 14/05/2020

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Resolución 121/2020

#### RESOL-2020-121-APN-APNAC#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el Expediente EX-2020-21473469-APN-DGA#APNAC, la Resolución RESOL-2020-83-APN-APNAC#MAD, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución RESOL-2020-83-APN-APNAC#MAD se prorrogaron diversas designaciones transitorias de los agentes mencionados y con los alcances detallados en su Anexo IF-2020-21554714-APN-DCYD#APNAC.

Que por un error involuntario se consignó el Nivel del cargo prorrogado correspondiente a la Cdora. Luciana Andrea PRUNEDA, como Nivel C, Función Ejecutiva IV, cuando las funciones propias de la Auditora Contable corresponden al Nivel B, Función Ejecutiva IV.

Que mediante la Nota NO-2020-29738810-APN-DGA#APNAC se certificó la existencia de crédito presupuestario necesario para dicho Nivel Escalonario y Función Ejecutiva.

Que consecuentemente corresponde rectificar el Anexo IF-2020-21554714-APN-DCYD#APNAC de la Resolución RESOL-2020-83-APN-APNAC#MAD.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 24, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo IF-2020-21554714-APN-DCYD#APNAC de la Resolución RESOL-2020-83-APN-APNAC#MAD, respecto al Nivel Escalonario correspondiente al cargo prorrogado de la Cdora. Luciana Andrea PRUNEDA, al Nivel B, Función Ejecutiva IV.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a la interesada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Daniel Jorge Somma

e. 14/05/2020 N° 19639/20 v. 14/05/2020

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,  
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO****Resolución 92/2020****RESOL-2020-92-APN-INADI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el EX-2020-08169599-APN-INADI#MJ del Registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO; los artículos 2.º y 4.º de la Ley N.º 24.515; la Ley 26.165; el artículo 4.º del Decreto N.º 218/2012, D.A. 823/19 y los Decretos N.º 52/2020 y N.º 57/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N.º 26.165 dispuso la creación en el ámbito del ex MINISTERIO DEL INTERIOR de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, previendo a los fines de su conformación la designación de CINCO (5) comisionados, quienes representarán a diversas dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre las cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

Que, asimismo, por el artículo 19 de la citada Ley establece que los CINCO (5) miembros de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS serán designados por los Organismos a quienes representan y su mandato será de cuatro años, el que podrá prorrogarse por única vez por un lapso igual.

Que conforme el artículo 22 de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N.º 26.165, los comisionados designados podrán cesar en sus funciones por alguna de las causales allí establecidas, entre ellas, la renuncia.

Que del mismo modo, por el artículo 20 de la Ley N.º 26.165, se prevé que se podrán designar como miembros de la Comisión todas las personas que reúnan las siguientes condiciones: a) ser argentino nativo o por opción y b) tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de edad, estableciendo además que cada organismo dará a publicidad el nombre del candidato propuesto y por un lapso no inferior a TREINTA (30) días recibirá observaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil acerca de las candidaturas propuestas y, una vez finalizado este proceso, resolverá sobre las designaciones.

Que por su parte, mediante la Disposición N.º DI-2017-212-APN-INADI#MJ se designó a la agente Lic. Natalia Carolina MENGUAL (D.N.I. 25.619.079), como representante de este Organismo para integrar la CO.NA.RE.

Que mediante Resolución INADI N.º RESOL-2020-2-APN-INADI#MJ-, se aceptó la renuncia presentada por la Lic. Natalia Carolina MENGUAL al cargo referido, a partir del 24 de enero de 2020.

Que encontrándose vacante el cargo y en virtud del procedimiento establecido por el artículo 20 de la Ley N.º 26.165, por Resolución INADI N.º RESOL-2020-3-APN-INADI#MJ-, se ha propuesto al Dr. Emiliano MONTINI como representante del INADI en la CO.NA.RE., quien reúne los requisitos establecidos en dicha ley y desempeña el cargo de Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INADI.

Que se dio a publicidad el nombre del candidato propuesto para integrar la COMISIÓN, publicando por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en fecha 20 de marzo de 2020.

Que habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) días previsto en el artículo 20 de la Ley N.º 26.165 sin haber recibido objeciones a la candidatura publicada, corresponde en esta instancia designar al Dr. Emiliano MONTINI como representante de este Instituto ante la CO.NA.RE.

Que la representación que se dispone por la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna. Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 20 de la Ley N.º 26.165; por el Decreto N.º 218/2012, D.A. 823/19 y los Decretos N.º 52/2020 y N.º 57/2020.

Por ello,

LA SEÑORA INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA  
Y EL RACISMO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase al Doctor Emiliano MONTINI (D.N.I. 27.050.188) como representante del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, creada por Ley N.º 26.165.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese. Victoria Analía Donda Pérez



**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****Resolución 189/2020****RESFC-2020-189-APN-DI#INAES**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO, el EX-2020-30608934- APN-DAJ#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones previstas para el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en las leyes N° 20.337 y N° 20.321 y en el Decreto N°721/00, sus anexos y modificatorias, se encuentra: "Elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, como así también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados".

Que, mediante la Resolución RESFC-2020-3-APN-DI#INAES, se crearon las Comisiones Técnicas Asesoras como estructuras dependientes del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Que, ante la existencia de una dispersión de normas jurídicas aplicables a las cooperativas y mutuales, resulta necesario realizar una revisión integral de la normativa vigente, para ordenarlas en un Digesto Normativo que tenga como objeto principal lograr la consolidación, el orden y la publicidad de las normas en un único cuerpo.

Que, de esta manera, se procura una permanente sistematización y actualización de las Resoluciones emanadas por este Instituto, que garantice el acceso de manera digital mediante la página web del Instituto.

Que a dichos fines resulta menester la creación de una comisión técnica que realice tal tarea, cuya integración será dispuesta por la Presidencia del Instituto.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20.337 y los Decretos Nros. 420/1996 y 721/2000, y sus normas modificatorias y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Comisión para la elaboración del digesto normativo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, que deberá formalizar su tarea en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su efectiva constitución.

ARTÍCULO 2°.- Su integración, con la representación de los sectores cooperativo y mutual, será dispuesta por la Presidencia del Instituto. Estarán a cargo de esta Comisión los señores vocales Dr. Carlos Alberto IANNIZZOTTO y el Lic. Alejandro Juan RUSSO.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.  
Fabian Brown - Zaida Chmaruk - Ariel Guarco - Nahum Mirad - Mario Alejandro Hilario Cafiero

e. 14/05/2020 N° 19622/20 v. 14/05/2020

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****Resolución 190/2020****RESFC-2020-190-APN-DI#INAES**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el EX-2020-30619657-APN-DAJ#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones previstas para el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en las leyes N° 20.337 y N° 20.321 y en el Decreto N°721/00, sus anexos y modificatorias, se encuentra: "Elaborar políticas,

objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, como así también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados”.

Que, mediante la Resolución RESFC-2020-3-APN-DI#INAES, se crearon las Comisiones Técnicas Asesoras como estructuras dependientes del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se ha decretado el estado de emergencia sanitaria, lo que ha conmovido la vida social y económica de la Nación.

Que esta circunstancia, hace imposible mantener una atención presencial fluida al público en general.

Que, consecuentemente, se torna imperiosa la necesidad de modificar todo el sistema de presentación documental y la comunicación externa e interna del Instituto, contemplando al mismo tiempo la comunicación con las instituciones de la Economía Social.

Que resulta necesario adecuarse y acompañar el cambio de un sistema escrito y/o presencial a un sistema digital que permita la atención y tramitación a distancia.

Que, a dichos fines, resulta menester la creación de una comisión técnica, cuya integración será dispuesta por la Presidencia del Instituto, con el objetivo de que disponga el análisis de la factibilidad de la adecuación a la digitalización de todos los trámites, y con el resultado de ello la realización de una norma que establezca la Digitalización de este Instituto en particular y de toda la Economía Social en general.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20.337 y los Decretos Nros. 420/1996 y 721/2000, y sus normas modificatorias y complementarias.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Comisión de digitalización e innovación tecnológica en los procesos de gestión y de comunicación, a distancia interna y externa, entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), y las entidades del sector, que deberá presentar el proyecto dentro de un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, contados a partir de su efectiva constitución.

ARTÍCULO 2°.- Su integración será dispuesta por la Presidencia del Instituto y estará a cargo del señor vocal Fabián Alfredo BROWN.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.  
Fabian Brown - Zaida Chmaruk - Ariel Guarco - Nahum Mirad - Mario Alejandro Hilario Cafiero

e. 14/05/2020 N° 19621/20 v. 14/05/2020

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 13/2020**

**RESOL-2020-13-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2016-05306940-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 426 del 30 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321/12, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la responsabilidad de “asistir al jefe de Gabinete de Ministros en la formulación e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 426 de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para la promoción de tramo escalonario para puestos o funciones comprendidos en la materia “Planificación de Acciones de Gobierno” de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se designaron sus secretarios técnicos administrativos.

Que en razón de que se han producido -luego del dictado de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 426/19, numerosos movimientos y bajas de personal, así como modificaciones en la conformación del gabinete de ministros y en la estructura de los Ministerios, resulta necesario rectificar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “ Planificación de Acciones de Gobierno” de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que mediante IF-2020-30483143-APN-ONEP#JGM ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, propiciando la rectificación que se tramita por el presente.

Que mediante IF-2020-31206110-APN-DGAJ#JGM ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto N° 50/19.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “Planificación de Acciones de Gobierno” de la SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que fuera aprobada por la Resolución

de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 426 del 30 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Designase Secretario Técnico Administrativo Titular y Alterno y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Planificación de Acciones de Gobierno" de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a las personas consignadas en el Anexo IF-2020-30486859-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 19679/20 v. 14/05/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Resolución 19/2020

#### RESOL-2020-19-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2020

VISTO: el Expediente EX-2020-28316904-APN-SSPSYU#MDTYH la Ley de Ministerios (Ley 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, a fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, estableciendo sus competencias, entre ellas, las del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el Decreto N° 50/19, en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales determinó las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobando el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de esas Unidades Organizativas.

Que a éste Ministerio, entre otras incumbencias, le corresponde "Entender en las políticas de gestión de suelo, innovando y generando instrumentos urbanísticos y jurídicos que garanticen el crecimiento conveniente de las áreas metropolitanas, de las ciudades pequeñas y medianas, y de la protección de los cordones periurbanos, en coordinación con provincias y municipios", como así también "intervenir en la coordinación, seguimiento y fiscalización de las acciones que realicen el ESTADO NACIONAL, las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Municipios, en lo referente a la planificación y organización del territorio, a los usos del suelo y a los programas de infraestructura y hábitat, en el marco de lo que establezca la política de ordenamiento territorial".

Que el Decreto N° 50/19, basado en criterios de racionalidad y eficiencia y en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales reordenó las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, creando en el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO.

Que una política de hábitat virtuosa requiere de una adecuada gestión del suelo, el que debe contar con infraestructura, equipamiento, localización adecuada y resultar accesible a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago.

Que la generación de suelo urbano producido o promovido por el Estado resulta fundamental para garantizar que el propio Estado cuente con suelo disponible para localizar vivienda a construirse y/o a promoverse en forma pública y para ampliar la accesibilidad de las familias a suelo urbano y, por ende, a un lugar en las ciudades.

Que la falta de acceso al suelo es una de las principales causas de la informalidad, siendo necesario desplegar una gama de instrumentos que, por una parte, desalienten las prácticas especulativas y, por otro, mejoren las condiciones para lograr la movilización de suelo ocioso.

Que la adquisición de suelo de manera anticipada a las necesidades de cada dependencia u organismo resulta clave para mejorar el desarrollo de las políticas urbanas y habitacionales y que, para ello, es fundamental el despliegue de instancias administrativas que garanticen que los municipios aprovechen el mayor valor que otorgan la normativa urbanística, las habilitaciones para desarrollar suelo urbano y/o mayor edificabilidad, así como las obras públicas construidas por los diferentes niveles del Estado.

Que en el marco de las competencias que en materia de suelo -planificación y uso del territorio- poseen los gobiernos sub nacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los municipios en la gestión del suelo público, promoviendo la conformación y gestión estratégica de bancos de tierra y su instrumentación.

Que para el logro de los objetivos y acciones mencionadas resulta indispensable la creación de un Plan Nacional de Suelo Urbano, el que se implementará por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SUBSECRETARÍA DE SUELO Y URBANISMO.

Que una eficiente coordinación de esfuerzos debe hacer partícipes de estas políticas, además del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, a propietarios de suelo, gobiernos municipales, provincias, empresas constructoras, sindicatos, organizaciones civiles y otros organismos del propio Gobierno Nacional como la Agencia de Administración de Bienes del Estado, los que en el marco de acuerdos y de los instrumentos legales que sean necesarios, podrán asociarse para la regularización de suelo, la generación de suelo urbano y desarrollos urbanísticos integrales que contemplen la infraestructura básica, donde cada actor participe en función de los aportes que realice, tanto sea suelo, adecuación de la normativa urbanística, infraestructura, construcción, crédito para la construcción y/o adquisición de vivienda u otros que resulten posibles para la gestión de suelo señalada.

Que resulta necesario fijar pautas normativas que tiendan a lograr presupuestos mínimos a garantizarse en el uso y planificación del territorio por parte de las Provincias y los Municipios, prestándoles a los gobiernos subnacionales la asistencia y capacitación necesaria.

Que es indispensable coordinar dichas acciones con las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial emanadas de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica Territorial de la SUBSECRETARÍA DE SUELO Y URBANISMO, fortaleciendo la estructura federal de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que se requiere también de la puesta en marcha de dos iniciativas: la conformación de una "Mesa intersectorial en Políticas de Suelo" y un "Observatorio Nacional de Acceso al Suelo".

Que también resulta necesario que las políticas de suelo a implementar contemplen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, económicos, sociales y culturales, promoviendo ciudades compactas, equitativas y sostenibles.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase el "Plan Nacional de Suelo Urbano", el que será implementado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a través de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo.

Artículo 2°.- El Plan que se crea por el artículo anterior comprenderá:

- a) El Programa Nacional de Producción de Suelo.
- b) El Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo.
- c) La conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo.

Artículo 3°.- El Programa Nacional de Producción de Suelo promoverá:

- a) la suscripción de convenios para la producción de lotes con servicios y los instrumentos legales que sean necesarios para favorecer, de acuerdo con la Clasificación de Suelo, la producción de Suelo Urbanizado y Especial,
- b) la creación de bancos de tierra, -entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio municipal, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral.

Artículo 4°.- El Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, contribuirá a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial, municipal en Políticas



Sostenibles de Gestión del Suelo para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Artículo 5°.- Créase la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo, como ámbito participativo de debate, la que estará integrada por el sector público, el sector privado, las organizaciones gremiales, las universidades y las organizaciones civiles, a los fines de realizar aportes a los contenidos mínimos de la política nacional de suelo y contribuir a la promoción de marcos legales y políticas públicas que permitan lograr un crecimiento adecuado de las áreas urbanas y la protección de los cordones periurbanos.

Artículo 6°.- Créase el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo como un ámbito de construcción y análisis de datos acerca de la situación de acceso al suelo en todo el territorio nacional, lo que constituirá un insumo fundamental para el diseño, la ejecución, evaluación y monitoreo de las políticas y programas implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. En su ámbito funcionará el Registro Territorial de Suelo Apto para Programas Habitacionales y Proyectos Urbanos y el Observatorio Nacional de Precios del Suelo.

Artículo 7.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO a dictar normas complementarias e interpretativas, quedando autorizada a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la presente Resolución.

Artículo 8.- Los convenios a los que se refiere el artículo anterior deberán contar con la asistencia e intervención del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, toda vez que los mismos comprendan bienes inmuebles, cualquiera sea el origen de su dominio. Dicha intervención deberá requerirse previa a la suscripción del Convenio y en forma posterior a que el mismo se haya ejecutado, en aquellos casos que se defina la transferencia de los lotes generados por el Plan a terceros adquirentes a título oneroso.

Artículo 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Artículo 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
María Eugenia Bielsa

e. 14/05/2020 N° 19704/20 v. 14/05/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 122/2020

#### RESOL-2020-122-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00000000-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.275, el Decreto N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017, la RESOL-2020-5-APN-MJ del 16 de enero de 2020 y el DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que el artículo 13 de la citada Ley establece que el sujeto requerido solo podrá negarse a brindar la información solicitada por acto fundado, y que dicha denegatoria debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida.

Que a su turno, el artículo 13 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 206 del 27 de marzo de 2017 expresa que se entenderá como máxima autoridad a Ministros o autoridad de igual rango y a la máxima autoridad de entes autárquicos y/o descentralizados, entre otros.

Que asimismo, dispone que la máxima autoridad podrá delegar la emisión del acto de denegatoria de información en un funcionario cuyo cargo no sea inferior al de Director Nacional o equivalente, según el sujeto obligado de que se trate.

Que en ese marco, mediante el dictado de la RESOL-2020-5-APN-MJ del 16 de enero de 2020, la suscripta delegó en el Secretario de Justicia la facultad para emitir el acto de denegatoria de información previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.275.

Que resulta conveniente dejar sin efecto la delegación instrumentada por la citada resolución y delegar la facultad para emitir el acto de denegatoria de información, en el marco del primer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, a la titular de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el artículo 13 de la Ley N° 27.275, el Artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 206/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la delegación instrumentada por RESOL-2020-5-APN-MJ del 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la titular de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la facultad para emitir el acto de denegatoria de información, en el marco del primer párrafo del artículo 13 de la Ley N 27.275 de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcela Miriam Losardo

e. 14/05/2020 N° 19696/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Resolución 10/2020**

**RESOL-2020-10-APN-SSS#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el EX-2020-30929733-APN-DGDMT#MPYT, las Leyes Nros. 22.731, 24.018 y 27.546, y el Decreto N° 354 de fecha 8 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.546 se modifican la Ley N° 24.018 Título I, Capítulo II, que comprende al régimen previsional especial para magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación, y la Ley N° 22.731 que instituye el régimen previsional especial para funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Que entre las modificaciones operadas al régimen previsional especial para magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación se dispuso la limitación de su ámbito de aplicación personal, el aumento escalonado de la edad mínima jubilatoria para los hombres hasta alcanzar los 65 años, el incremento de los años de servicio con aportes requeridos en los cargos que dan derecho al beneficio jubilatorio, el aumento de los aportes personales adicionales y la adecuación de la base reguladora de la jubilación ordinaria con la del régimen general, así como de los requisitos y condiciones de acceso de las pensiones por fallecimiento.

Que entre las modificaciones efectuadas al régimen especial para funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, se estableció la reducción de la tasa de sustitución de la jubilación ordinaria y por invalidez, el incremento de los aportes personales adicionales, así como de los requisitos y condiciones de las pensiones por fallecimiento, y la inclusión en el régimen previsional general de los funcionarios de carrera que ingresen al Servicio Exterior de la Nación a partir de la vigencia de la Ley N° 27.546, iniciando así la paulatina integración de los funcionarios de nuevo ingreso en dicho régimen general.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario dictar las normas complementarias y aclaratorias para la aplicación de la norma arriba citada, encontrándose esta SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL expresamente facultada para ello.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, y las facultades otorgadas por el artículo 3° del Decreto N° 354 de fecha 8 de abril de 2020.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las normas complementarias y aclaratorias para la aplicación de la Ley N° 27.546, modificatoria de las Leyes N° 24.018 y N° 22.731, que como Anexo I “Normas complementarias y aclaratorias del Régimen Jubilatorio para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación” (IF-2020-31111681-APN-DNARSS#MT) y como Anexo II “Normas complementarias y aclaratorias del Régimen Jubilatorio para los Funcionarios del Servicio Exterior de la Nación” (IF-2020-31121501-APN-DNARSS#MT), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Corresponde la aplicación en forma supletoria de la Ley N° 24.241, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, para todos los supuestos no contemplados en la presente, que no se opongan ni sean incompatibles con las disposiciones de las normas que se aclaran o complementan por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en el ámbito de su competencia y a través de las áreas pertinentes, el dictado de las normas operativas para la implementación de lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 19682/20 v. 14/05/2020

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 112/2020**

#### **RESOL-2020-112-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el Expediente EX-2020-28005064- -APN-GG#AGP, las Leyes N° 22.520 de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/1992), N° 23.696 y N° 24.093, los Decretos N° 1456 de fecha 4 de septiembre de 1987, N° 817 de fecha 28 de mayo de 1992 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, la Resolución N° 76 de fecha 12 de junio de 2019 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 76 de fecha 12 de junio de 2019 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se aprobó el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO A PUERTO Y ASIGNACIÓN DE MUELLE A BUQUES/ARTEFACTOS NAVALES, el que resulta de aplicación en el Puerto BUENOS AIRES.

Que por medio del artículo 8° del Anexo (IF-2019-54437765-APN-GG#AGP) de la mencionada Resolución N° 76/19 se dispone que “(c)uando se otorguen Autorizaciones de Ingreso a Puerto para buques/artefactos navales con destino a zonas no concesionadas ni permisionadas, el área de GIRO DE BUQUES asignará el Sitio/Progresiva de Amarre de acuerdo a las prioridades que determine la GERENCIA GENERAL”.

Que, conforme el criterio expresado por la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO en su Nota N° NO-2020-28019650-APN-GOSYMA#AGP de fecha 26 de abril de 2020, lo normado en el mencionado artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 76/19 de esa Administración General impone una limitación a las facultades que debe desplegar la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO en su carácter de Autoridad Portuaria Local en el ámbito del Puerto BUENOS AIRES.

Que, asimismo, la dependencia mencionada destacó que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO tiene el deber de velar por la protección del interés público que representa en el ámbito de la única jurisdicción portuaria nacional.

Que lo expuesto es compartido por la GERENCIA GENERAL de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de acuerdo a lo señalado en la Providencia N° PV-2020-28161123-APN-GG#AGP de fecha 27 de abril de 2020, en la que además indicó que la modificación propuesta tiene por objeto evitar limitaciones al ejercicio administrativo que debe llevar cabo dicha Sociedad el Estado, en su carácter de única Autoridad Portuaria en el ámbito del Puerto BUENOS AIRES, ello en función de las normas que regulan su Estatuto Orgánico aprobado por el Decreto N° 1456 de fecha 4 de septiembre de 1987, y conforme lo disponen la Ley N° 24.093 y el Decreto N° 817 de fecha 26 de mayo de 1992 en sus Artículos 6° y 8° inciso a).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante Providencia N° PV-2020-29253822-APN-DNP#MTR de fecha 30 de abril de 2020, señaló que no tiene objeciones para la prosecución de la medida propiciada.

Que, por los argumentos vertidos en los considerandos precedentes, se entiende pertinente sustituir el artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 76/19 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO a los fines de evitar limitaciones al ejercicio administrativo que debe llevar adelante dicha Sociedad del Estado en su carácter de única autoridad portuaria en el ámbito del Puerto BUENOS AIRES.

Que cabe aclarar que al momento del dictado de la presente, el cargo de interventor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra vacante.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 23.696 “(e)l Ministro que fuere competente en razón de la materia, o los Secretarios en quienes aquél delegue tal cometido, se encuentran expresamente facultados para abocares (sic) en el ejercicio de la competencia de los interventores aquí previstos. Asimismo, mientras dure la situación de intervención, reside en el citado órgano Ministro la competencia genérica de conducción, control, fiscalización, policía de la prestación y gestión del servicio público o de la actividad empresaria o administrativa de que se trate, pudiendo a tal fin disponer y realizar todas las medidas que estime conveniente para cumplir su cometido, incluso solicitando el auxilio de la fuerza pública e ingresar por su propia decisión en los lugares donde se ejercite tal actividad empresaria o administrativa”.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 23.696, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 8° del Anexo (IF-2019-54437765-APN-GG#AGP) de la Resolución N° 76 de fecha 12 de junio de 2019 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Cuando se otorguen Autorizaciones de Ingreso a Puerto para buques/artefactos navales, el área de GIRO DE BUQUES asignará el Sitio/Progresiva de Amarre de acuerdo a las prioridades que determine la GERENCIA GENERAL.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mario Andrés Meoni



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4716/2020

**RESOG-2020-4716-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Decreto N° 332/20 y sus modificatorios. Resolución General N° 4.693 su modificatoria y su complementaria. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00272337- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541.

Que en atención a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional y con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual se extiende hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332 del 1° de abril de 2020 y sus modificatorios, creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, estableciendo distintos beneficios a efectos de atenuar el impacto negativo de la disminución de la actividad productiva como consecuencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, entre ellos, la asignación del Salario Complementario y la postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Que el artículo 5° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, acordó diversas facultades al señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre otras, la de establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto.

Que, con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, a través del Decreto N° 347 del 5 de abril de 2020, se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con la función de dictaminar respecto de la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20y sus modificatorios, para usufructuar los beneficios allí contemplados.

Que en uso de sus facultades, mediante la Decisión Administrativa N° 747 del 8 de mayo de 2020, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adoptó las medidas recomendadas por el aludido Comité a través del Acta N° 9 (IF-2020-30939104-APN-MEC) anexa a la misma, respecto de extender los beneficios del Programa ATP mencionados en el cuarto considerando, para los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo de 2020.

Que, consecuentemente, se estima necesario establecer el plazo para que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.693, su modificatoria y su complementaria, puedan acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, a los efectos de obtener, cuando así corresponda, los beneficios dispuestos por la Decisión Administrativa referida en el considerando anterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, 2° de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 747/20 y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.



Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.693, su modificatoria y su complementaria, podrán acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 14 de mayo de 2020 hasta el 21 de mayo de 2020, inclusive, a los efectos de obtener, de así corresponder, los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo de 2020, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 747 del 8 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 14/05/2020 N° 19748/20 v. 14/05/2020

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 33/2020

ACTA N° 1605

Expediente ENRE N° 46.624/2016 (EX-2019-37657022-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 11 DE MAYO DE 2020

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por distribución troncal y del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESE S.A.), para la realización de la conexión de la LAT 132 KV ET Santiago 500/132 KV - la ET Primera Junta al campo N° 9 de la ET Santiago 500/132 KV, propiedad de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.). 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 se deberá efectuar a través de la publicación de un Aviso en los portales de internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la Solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de registrarse oposición que sea común a varios usuarios y se encuentre fundada en los términos anteriormente señalados, se convocará a Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante brindar respuesta y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Acceso y el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1 de esta resolución. 5.- Notifíquese a TRANSENER S.A., a TRANSNOA S.A., a EDESE S.A., a CAMMESA y a ENTE REGULADOR DE ENERGÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO (ENRESE). 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Lic. Federico J. Basualdo Richards.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 14/05/2020 N° 19572/20 v. 14/05/2020

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 8/2020

El señor Vicepresidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 8 de fecha 12/05/20 (RESFC-2020-8-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se autoriza un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el licenciado Julián Esteban GARCÍA NAGY (D.N.I. N° 35.536.364), desde el día 6 de junio de 2020 y hasta el día 31 de agosto de 2020; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo (IF-2020-00007906-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Eduardo Alberto Blanco, Vicepresidente.

e. 14/05/2020 N° 19692/20 v. 14/05/2020



## Disposiciones

### INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

#### Disposición 68/2020

#### DI-2020-68-APN-IGN#MD

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el EX-2020-29320871- -APN-DGAYRRHH#IGN del Registro del Sistema Documental de Gestión Electrónica del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Ley N° 27.541, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio N° 859 del 26 de septiembre de 2018, N° 1035 del 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio N° 36 del 14 de diciembre de 2019, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y complementarias, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y las Decisiones Administrativas N° 489 del 13 de junio de 2019, N° 685 del 13 de agosto de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 355/17, modificado por su similar N° 859/18, se reglamentaron las facultades constitucionales del Jefe de Gabinete de Ministros para designar autoridades con rango inferior a Subsecretario en el ámbito de la administración centralizada y descentralizada.

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 355/17 se estableció que “Toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate...”.

Que, por el Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y en su artículo 4° dispuso que todas las designaciones transitorias vencían el 31 de diciembre de 2019, y en el artículo 3° del Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019 se prorrogó dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, se ha considerado necesario y oportuno proceder a la derogación del artículo 4° del Decreto N° 1035/18 sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 36/19.

Que, el Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, a fin de proteger la Salud Pública, obligación inalienable del ESTADO NACIONAL, mediante el Decreto N° 297/20 y normas concordante se adoptó la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, rigiendo la misma desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la que ha sido prorrogada por el Poder Ejecutivo, instancia que lo ha considerado necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, consecuentemente, razones operativas hacen conveniente autorizar a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar, mientras dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, las designaciones transitorias de Directores/as Nacionales, Directores/as Generales, Subdirectores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de Unidad y Coordinadores/as con Funciones Ejecutivas que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o últimas prórrogas, conforme lo normado por el Decreto N° 328/20.

Que por la Decisión Administrativa N° 489/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al Artículo 3° para la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA, se incorporó al nomenclador de la Función Ejecutiva Nivel III, en el marco de las previsiones legales

contenidas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por Decisión Administrativa N° DA-2019-685-APN-JGM se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 13 de agosto de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la Contadora Pública María Eugenia LESCANO (D.N.I. N° 31.343.895) en el cargo de Directora de Contabilidad y Gestión Financiera de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que, por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente conforme intervención de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Que, la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que, ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y APOYO LOGÍSTICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101 del 6 de octubre de 2015 y el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°** — Prorróguese, a partir del 07 de mayo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, en los términos del Decreto N° 328/20, la designación transitoria de la Contadora Pública María Eugenia LESCANO (D.N.I. N° 31.343.895) en el cargo de Directora de Contabilidad y Gestión Financiera de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, Nivel B, Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° DA-2019-685-APN-JGM de fecha 13 de agosto de 2019, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°** — El gasto que se aprueba mediante la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Entidad 450 – Programa 16 – Elaboración y Actualización de Cartografía Básica Nacional - Finalidad 3 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Actividad 07 – Conducción y Planeamiento - Inciso 1 – Gastos en Personal - Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 para el ejercicio 2019 prorrogada por Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 3°** — Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 328/20.

**ARTÍCULO 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Cimbaro

e. 14/05/2020 N° 19623/20 v. 14/05/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL****Disposición 69/2020****DI-2020-69-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el EX-2020-29648541- -APN-DGAYRRHH#IGN del Registro del Sistema Documental de Gestión Electrónica del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Ley N° 27.541, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio N° 859 del 26 de septiembre de 2018, N° 1035 del 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio N° 36 del 14 de diciembre de 2019, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y complementarias, N° 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 489 del 13 de junio de 2019, N° 162 del 20 de febrero de 2018 y las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° DI-2018-183-APN-IGN#MD de fecha 01 de noviembre de 2018, N° DI-2019-74-APN-IGN#MD de fecha 12 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 355/17, modificado por su similar N° 859/18, se reglamentaron las facultades constitucionales del Jefe de Gabinete de Ministros para designar autoridades con rango inferior a Subsecretario en el ámbito de la administración centralizada y descentralizada.

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 355/17 se estableció que “Toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate...”.

Que, por el Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y en su artículo 4° dispuso que todas las designaciones transitorias vencían el 31 de diciembre de 2019, y en el artículo 3° del Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019 se prorrogó dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, se ha considerado necesario y oportuno proceder a la derogación del artículo 4° del Decreto N° 1035/18 sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 36/19.

Que, el Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, a fin de proteger la Salud Pública, obligación inalienable del ESTADO NACIONAL, mediante el Decreto N° 297/20 y normas concordante se adoptó la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, rigiendo la misma desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la que ha sido prorrogada por el Poder Ejecutivo, instancia que lo ha considerado necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, consecuentemente, razones operativas hacen conveniente autorizar a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar, mientras dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, las designaciones transitorias de Directores/as Nacionales, Directores/as Generales, Subdirectores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de Unidad y Coordinadores/as con Funciones Ejecutivas que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o últimas prórrogas, conforme lo normado por el Decreto N° 328/20.

Que por la Decisión Administrativa N° 489/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al Artículo 3° para la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, se homologó al nomenclador de la Función Ejecutiva Nivel I, en el marco de las previsiones legales contenidas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).



Que por Decisión Administrativa N° DA-2018-162-APN-JGM se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 20 de febrero de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Contador Público Martín Facundo ROMERO OLIARO (D.N.I. N° 27.011.054) en el cargo de Director General de Administración Nivel A, Grado 0 del SINEP del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I de conformidad con lo dispuesto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que por Disposición N° DI-2018-183-APN-IGN#MD se efectuó la prórroga, a partir del 14 de noviembre y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria del Contador Público Martín Facundo ROMERO OLIARO (D.N.I. N° 27.011.054) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nivel A, Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 162/18, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que por Disposición N° DI-2019-74-APN-IGN#MD se efectuó la prórroga, a partir del 14 de agosto de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria del Contador Público Martín Facundo ROMERO OLIARO (D.N.I. N° 27.011.054) en el cargo de Director General de Administración y Recursos Humanos Nivel A, Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 162/18 prorrogada por la Disposición N° DI-2018-183-APN-IGN#MD de fecha 1 de noviembre de 2018, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que, por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente conforme intervención de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Que, la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que, ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y APOYO LOGÍSTICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101 del 6 de octubre de 2015 y el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°** — Prorróguese, a partir del 08 de mayo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, en los términos del Decreto N° 328/20, la designación transitoria del Contador Público Martín Facundo ROMERO OLIARO (D.N.I. N° 27.011.054) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Nivel A – Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° DA-2018-162-APN-JGM de fecha 20 de febrero de 2018, prorrogada por las Disposiciones N° DI-2018-183-APN-IGN#MD de fecha 1 de noviembre de 2018 y DI-2019-74-APN-IGN#MD de fecha 12 de agosto de 2019, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°** — El gasto que se aprueba mediante la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Entidad 450 – Programa 16 – Elaboración y Actualización de Cartografía Básica Nacional - Finalidad 3 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Actividad 07 – Conducción y Planeamiento - Inciso 1 – Gastos en Personal - Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 para el ejercicio 2019 prorrogada por Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 3°** — Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 328/20.

**ARTÍCULO 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Cimbaro

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO**  
**Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**

**Disposición 33/2020**

**DI-2020-33-APN-SSPOYSLD#MD**

---

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-19621574- -APN-DSLO#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y la Emergencia Decretada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), modificada por el Decreto 287 del 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), y Decisión Administrativa 409 del 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), reglamentada por Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 (DI-2020-48-APN-ONC#JGM), complementada por Comunicación General ONC N° 6/2020 del 30 de marzo de 2020 (NO-2020-19592807-APN-ONC#JGM) y lo ordenado por Resolución N° 88 del 13 de marzo de 2020 (RESOL-2020-88-APN-MD), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que bajo tal directriz, con fecha 17 de marzo de 2020 se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020, por cuyo conducto se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/2020, atento a la evolución de la pandemia.

Que en concreto dicho acto administrativo en su artículo 3° establece: "Incorpórase como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente: 'ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial".

Que asimismo, por el artículo 3° antes citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada.

Que en el marco de dicha facultad se emitió la Decisión Administrativa N° 409/2020, por la cual se establece, en su artículo 1°, que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01.

Que en ese orden de ideas, por el citado EE se gestiona la Contratación Directa por Emergencia N° MD-COVID-19 009, para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA TELE-TRABAJO POR EMERGENCIA SANITARIA", siendo su objeto y justificación la de brindar al personal de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA que tiene implicancia directa en los procesos contractuales y en los estamentos decisorios, las herramientas necesarias para que en el período de cuarentena dispuesta por las autoridades nacionales, se pueda dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes, cuyo requerimiento consta como documento PV-2020-21591094-APN-DSLO#MD que obra en orden 12 del EE.

Que tratándose de una Contratación Directa por Emergencia COVID-19, se propicia en este único acto la aprobación y adjudicación del presente procedimiento con encuadre en la Decisión Administrativa N° 409/2020 y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que por las especiales características y lo determinado la Resolución N° 36-E/2017 de la SINDICATURA GENERAL de la NACIÓN (SIGEN), el presente acto contractual no está alcanzado por el Régimen de Precios Testigo.

Que se dio cumplimiento a lo determinado en el artículo 3 incisos b) y d) del ANEXO de la Disposición N° 48/2020, cursándose las invitaciones a las firmas comerciales: WALTER LEONARDO ALSINA, CTRL S.A., FAYTIM S.A., GIGA IT ARGENTINA S.A., ISCODERS S.A., NANOTEC S.R.L., COMPUTERS S.A. y NEX LEVEL SOLUTIONS SAS según consta en los órdenes 25 al 32 del EE.

Que el día 13 de abril de 2020 a 1130 horas, se procedió a la apertura de ofertas recibidas mediante correo electrónico, contando con la presencia de personal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° inciso f) de la Disposición N° 48/2020, habiéndose presentado las firmas: CTR S.A., cotiza el renglón N° 1 por un importe total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 747.500,00); MARIANO FEDULLO (NEX LEVEL SOLUTIONS SAS) cotiza el renglón N° 1 por un importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 566.150,00), dejándose constancia que al momento de la apertura no pudo verificarse el número de C.U.I.T. del oferente; VERTEX COMPUTERS S.A. cotiza el renglón N° 1 por un importe de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 (\$ 595.990,00); y, WALTER LEONARDO ALSINA (PRINTAR) cotiza el renglón N° 1 por un importe de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 856.500,00), según consta en Acta de Apertura, obrante en orden 33 del EE.

Que por documento IF-2020-25478371-APN-DGAD#MD, obrante en orden 39 del EE se deja constancia de la intimación realizada a las firmas MARIANO FEDULLO (NEX LEVEL SOLUTIONS SAS) para que subsane la falta de identificación del C.U.I.T., constatándose mediante el mismo documento la respuesta de la firma.

Que mediante documento ME-2020-25800025-APN-DGAD#MD de fecha 14 de abril de 2020, se solicitó la intervención del organismo requirente, a efectos de realizar un Informe Técnico de la oferta presentada.

Que el Departamento Sistemas de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA, mediante documento IF-2020-26765743-APN-DSLO#MD de fecha 20 de abril, que consta en orden 42 del EE, asesoró que las ofertas presentadas cumplirían con las características solicitadas en las Especificaciones Técnicas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES del MINISTERIO DE DEFENSA mediante el documento IF-2020-28909180-APN-DALEG#MD obrante en orden 51 del EE, en su Título III punto 10 párrafo sexto sugiere que el organismo técnico con competencia en la materia tome nueva intervención y confeccione un Informe Técnico preciso, fundado y adecuado al caso concreto.

Que por lo expuesto en el considerando precedente se requirió a las firmas VERTEX COMPUTERS S.A. y NEX LEVEL SOLUTIONS SAS las características técnicas de los equipos ofertados, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2020, obrante en orden 57 del EE mediante el documento IF-2020-29100808-APN-DGAD#MD.

Que la firma VERTEX COMPUTERS S.A. mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2020, notifico que lamentablemente no está en condiciones de poder mantener la oferta propuesta, incorporado al EE en orden 58 mediante el documento IF-2020-29119174-APN-DGAD#MD y la firma NEX LEVEL SOLUTIONS SAS respondió mediante correo electrónico que los equipos ofertados son de acuerdo a las especificaciones técnicas incorporadas en la invitación enviada por ustedes, incorporado al EE en orden 59 mediante el documento IF-2020-29119453-APN-DGAD#MD.

Que en orden 61 del EE mediante el documento IF-2020-29938324-APN-DGAD#MD se incorporó el Informe Técnico preciso, fundado y adecuado al caso concreto, requerido por DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES del MINISTERIO DE DEFENSA en el Título III punto 10 párrafo sexto del documento IF-2020-28909180-APN-DALEG#MD de orden 51 del EE.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 3° de la Disposición N° 48/2020, el Responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 340/01 ("A Cargo"), atendiendo el contexto de Emergencia Sanitaria que se encuentra inmerso el país y el Instrumento Militar de la Nación recomienda por documento ACTA-2020-27318978-APN-DGAD#MD, obrante en el orden 44 del EE, adjudicar a la firma NEX LEVEL SOLUTIONS SAS – CUIT 30-71576382-2, el renglón N° 1 por un importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 566.150,00), por ser su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase Cotizar.

Que la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios quedará conformada por los miembros titulares y suplentes que se detallan a continuación, dando cumplimiento a lo establecido por la Disposición N° 48/20 ONC en el punto 3) Procedimiento, Acápites i) párrafo segundo – Titulares: Coronel Hugo Daniel NAVARRO DIOSQUEZ (D.N.I. N° 17.438.353), Capitán de Navío Cdor Fabián BALBI ROBECCO (D.N.I. N° 16.922.240) y Teniente Coronel Farm Ariel NUÑEZ AVENDAÑO (D.N.I. N° 18.114.291); Suplentes: Pablo Eduardo FERRARI (D.N.I. N° 23.568.881), Martín Herrera (D.N.I. N° 22.963.381) y Teniente Coronel (art. 62) Farm Laura PERALTA (D.N.I. N° 16.117.870).

Que para el presente procedimiento, el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se halla facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo dispuesto por el Anexo al artículo 9° del "RRCAN" y el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 409/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase todo lo actuado en el procedimiento de selección que bajo la modalidad de Contratación por "Emergencia", tramitada bajo el número COVID 19 N° 009/2020, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA TELE-TRABAJO POR EMERGENCIA SANITARIA", ello de conformidad con las bases y condiciones insertas en él Sírvase Cotizar que rigieron para el llamado.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese a la firma NEX LEVEL SOLUTIONS SAS – CUIT 30-71576382-2, el renglón N° 1 por un importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 566.150,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése intervención a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 340/01 de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de que se efectúe la notificación correspondiente a los adjudicatarios; y al Organismo Responsable, a fin que tomen conocimiento de lo actuado, debiendo realizar las afectaciones presupuestarias definitivas.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión de Recepción del presente Acto Contractual estará integrada por los miembros titulares y suplentes mencionados en los considerandos precedentes, dando cumplimiento a la Disposición N° 48/20 ONC, punto 3) Procedimiento, Acápito i) párrafo segundo. Los miembros suplentes actuarán únicamente ante la ausencia del titular designado.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que se aprueba en el artículo 2° de la presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA.

**ARTÍCULO 6°.-** Enviar la presente medida para su difusión en el portal de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el portal oficial del MINISTERIO DE DEFENSA y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente, según lo establecido en la Disposición ONC N° 48/2020 y su correspondiente Anexo.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Lucía Del Carmen Kersul

e. 14/05/2020 N° 19564/20 v. 14/05/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO**

**Disposición 30/2020**

**DI-2020-30-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00211402- -AFIP-SGCFDIRCEN#SDGOPIM del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita la provisión de 90 (NOVENTA) paneles divisorios para los puestos de atención al público de la Dirección Regional Centro y Agencias N° 8, 43 y 47.

Que tratándose de la adquisición de bienes requeridos en el marco del Decreto N° 260/2020, la presente se encuadra bajo el Procedimiento de Contratación de Emergencia Sanitaria regulado por la IG-2020-1-EAFIP-SDGADF.

Que por intermedio de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, se comunicaron las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Infraestructura y Logística que deben tener las barreras sanitarias a adquirir.

Que en orden 8, obra la Solicitud de Contratación SC-2020-00246273-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM, suscripto por la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Que en el orden 15, obra formulario F.1236/E - DI-2020-00250275-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM - mediante el cual la Dirección Regional Centro autoriza el llamado de la Contratación Directa N° 1/2020 y el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con el procedimiento de contratación establecido en el marco de la Emergencia Sanitaria, según la IG-2020-1-E-AFIP-SDGADF.

Que en el orden 126 obra informe de la División Administrativa (DI RCEN) con el análisis de las ofertas recibidas, cotizando: MAMPARAL SRL (CUIT 30559184809), GRAFIK SEÑALETICA URBANA SA (CUIT 30710692374), NEWOFFICE (no informa CUIT), AQUINO MARCELO RUBEN (CUIT 20177093980), ZATTERA MARIO ALBERTO (CUIT 20147799757), MAGSYS SRL (CUIT 30687207978), PAN AMERICAN ENG COMPANY PAEC SA (CUIT 30716325888), CONSTRUCTORA IMPACTO SA (CUIT 30716111519) y STAMPRIMA SA (CUIT 30712245553); cumpliendo el requisito de TRES (3) presupuestos mínimos necesarios.

Que analizada la oferta presentada por STAMPRIMA SA (CUIT 30712245553), no resulta admisible debido a que fue enviada con posterioridad al plazo establecido para su recepción.

Que en consecuencia, la oferta presentada por CONSTRUCTORA IMPACTO SA (CUIT 30716111519), es la más conveniente por precio y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Base y Condiciones Particulares.

Que de la consulta de Deuda de Proveedores del Estado, en el marco de la Resolución General N.º RESOG-2017-4164-APN-AFIP y la Disposición DI-2017-159-E-AFIP-SDGADF, se verifica que CONSTRUCTORA IMPACTO SA (CUIT 30716111519) no registra DEUDA, según consta en el orden 124.

Que de la consulta al sistema SIGMA, se constata la inexistencia de multas, penalidades y sanciones aplicadas a CONSTRUCTORA IMPACTO SA (CUIT 30716111519), según se informa en el orden 125.

Que el gasto total a realizar asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 373.140.-), siendo el importe unitario de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 4.146.-) habiéndose registrado las reservas presupuestarias correspondientes.

Que en cuanto al Artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 472/2020, se deja constancia que no hay precio máximo establecido del bien objeto de la presente contratación.

Que la Sección Dictámenes de la División Jurídica de la Dirección Regional Centro ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en uso de las facultades otorgadas por la Disposición N.º DI-2020-71-E-AFIP-AFIP y por el Decreto N.º 618, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación N° 1/2020 (DI RCEN), de acuerdo con lo normado en el procedimiento de contratación en el marco de la Emergencia Sanitaria, IG-2020-1-E-AFIP-SDGADF.

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese el Renglón UNICO a favor de CONSTRUCTORA IMPACTO SA (CUIT 30716111519), por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 373.140.-), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y Oferta presentada.

ARTÍCULO 3º.- Impútese la erogación al Inciso 2 Bienes de Consumo; Partida Principal 5 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes; Partida Parcial 9 Otros N.E.P. del Presupuesto de la Dirección Regional Centro.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.  
Rosana Mabel Nudel

e. 14/05/2020 N° 19589/20 v. 14/05/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 199/2020****DI-2020-199-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO: El Expediente N° EX-2020-28600214--APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de septiembre de 2014 y ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la mentada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 y Disposición ANSV N° 520/2014, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Humana WALTER FABIÁN ANDRADE con nombre de fantasía VIAL CERO ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse en el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la Persona Humana WALTER FABIÁN ANDRADE, con nombre de fantasía VIAL CERO CUIT N° 20-22298989-3 conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana WALTER FABIÁN ANDRADE de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 14/05/2020 N° 19680/20 v. 14/05/2020

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 200/2020**

#### **DI-2020-200-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2020

VISTO: El Expediente N° EX-2019-110287748- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de septiembre de 2014 y ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019 y modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la mentada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 y Disposición ANSV N° 520/2014, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Humana GÓMEZ SEBASTIÁN PABLO con nombre de fantasía CENTRO PATAGÓNICO DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN. ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse en el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la Persona Humana GÓMEZ SEBASTIÁN PABLO, con nombre de fantasía CENTRO PATAGÓNICO DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN CUIT N° 20-24761718-4 conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana GÓMEZ SEBASTIÁN PABLO de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 14/05/2020 N° 19683/20 v. 14/05/2020



## Acordadas

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

#### Acordada 14/2020

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2020

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veinte, los señores Ministros que suscriben la presente,

#### CONSIDERARON:

I) Que a raíz de la pandemia de coronavirus (COVID-19), esta Corte Suprema de Justicia de la Nación ha venido adoptando distintas medidas en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, concordantes con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la nación -conf. acordadas 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 13, todas del corriente año-.

II) Que en el punto resolutivo segundo de la acordada 6/2020 esta Corte Suprema dispuso una feria extraordinaria por razones de salud pública -atento a lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020- hasta el 31 de marzo de 2020, aclarando que, eventualmente, se extendería por igual plazo al que el Poder Ejecutivo Nacional pudiera establecer como prórroga -en los términos de lo previsto en el artículo 1° del citado decreto-.

Por lo tanto, al dictarse los Decretos nros. 325, 355 y 408 de este año, que extendieron la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y en sus términos, este Tribunal prorrogó sucesivamente dicha feria, mediante acordadas 8, 10 y 13 -respectivamente-.

III) Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 459/20, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la prórroga hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20 - prorrogado por los Decretos nros. 325/20, 355/20 y 408/20-, que estableció la referida medida de aislamiento.

Pero, a la par, previó que era momento de readecuar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, mediante la adopción de decisiones consensuadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atendiendo a la diferente densidad poblacional y a las diversas realidades de la evolución epidemiológica en las distintas regiones del país. Poniendo especial énfasis en la diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de la transmisión del virus.

Sobre esos criterios y teniendo especialmente en consideración la densidad poblacional definió diferentes regulaciones según tres criterios demográficos: Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales de hasta quinientos mil (500.000) habitantes; Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales de más de quinientos mil (500.000) habitantes y, por separado de estos últimos, el Área Metropolitana de Buenos Aires -la que expresamente define en su art. 5-.

Y se fijan, para cada uno de estos supuestos, procedimientos gradualmente más estrictos para que las autoridades locales puedan decidir o requerir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular; exigiendo en todos los casos la implementación de un protocolo de funcionamiento de las actividades de que se trate.

IV) Que, consecuentemente, frente al dictado del Decreto mencionado en el considerando anterior, y en sus términos, corresponde que esta Corte Suprema adopte las medidas concordantes en el ámbito de este Poder Judicial; manteniendo, en lo pertinente, lo dispuesto en las acordadas 6, 7, 8, 9, 10 y 13 del corriente año -con las modificaciones que aquí se incorporan-.

V) Que el criterio que guía a este Tribunal como cabeza de un Poder del Estado, es lograr el mayor aumento de la prestación del servicio necesario para la comunidad compatible con la preservación de la salud de las personas que lo prestan y la de aquellos que concurren a recibirlo.

VI) Que el doctor Horacio Daniel Rosatti, no suscribe la presente por encontrarse fuera de la sede del Tribunal en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales, pero ha informado su conformidad con las que aquí se establecen.

Por ello, los Señores Ministros, en acuerdo extraordinario -conforme a las previsiones del artículo 71 del Reglamento para la Justicia Nacional-:

## ACORDARON:

1º) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.

2º) Prorrogar, en los términos de la presente acordada, la feria extraordinaria dispuesta por el punto resolutivo 2º de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10 y 13 del corriente año-, desde el 11 de mayo al 24 de mayo, ambos incluidos, de 2020.

3º) Durante esta feria extraordinaria la Corte Suprema de Justicia de la Nación funcionará con todos sus miembros y secretarios de Corte.

Mantener el horario de atención al público para los tribunales de feria de lunes a viernes desde las 09:30 hasta las 13:30 horas.

4º) Encomendar a los distintos tribunales nacionales y federales que tengan a su cargo la superintendencia de cada fuero o jurisdicción que designen las autoridades de feria en el ámbito de su jurisdicción para atender la mayor cantidad de asuntos posibles.

A tales efectos, se deberá respetar la legislación aplicable en cada jurisdicción respecto de la extensión de la cuarentena, y se deberán tener en cuenta las características particulares del fuero, de la jurisdicción o de la sede en las que se ubican los distintos tribunales, sin poner en riesgo la salud de las personas involucradas; esto conforme a los lineamientos fijados en los protocolos anexos.

5º) Aprobar los siguientes protocolos: “PROTOCOLO Y PAUTAS PARA LA TRAMITACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES DURANTE LA FERIA EXTRAORDINARIA”; “PROTOCOLO REFERIDO A LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS”; “PROTOCOLO PARA FORMULAR CONSULTAS EN EL PODER JUDICIAL” y “PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, que como anexos integran la presente.

6º) Recordar e instar a que, a fin de formular presentaciones y para la realización de todos los actos procesales, se deberá priorizar el empleo de las herramientas digitales disponibles que permitan la tramitación remota de las causas y el uso de la firma electrónica y digital –conforme a las acordadas 4, 6, 11 y 12 de este año-, teniendo en cuenta, a dichos efectos, lo dispuesto por la acordada 14/2013 y debiéndose generar a tal fin proveídos y resoluciones autosuficientes.

Tales acciones tienen por finalidad priorizar las medidas sanitarias adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y que esta Corte ha tenido especialmente en cuenta en las distintas acordadas dictadas durante esta emergencia.

7º) Hacer saber el contenido de la presente al Consejo de la Magistratura, a las distintas Cámaras Nacionales y Federales, y por su intermedio a los tribunales que de ellas dependen, y a los tribunales orales federales con asiento en las provincias.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en el Boletín Oficial, en la página web del Tribunal, en el Centro de Información Judicial y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. Carlos Fernando Rosenkranz - Elena I. Highton de Nolasco - Juan Carlos Maqueda - Ricardo Luis Lorenzetti - Héctor Daniel Marchi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Acordada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 19669/20 v. 14/05/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina**





## Avisos Oficiales

NUEVOS

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	07/05/2020	al	08/05/2020	21,57	21,38	21,19	21,00	20,82	20,64	19,56%	1,773%
Desde el	08/05/2020	al	11/05/2020	21,73	21,53	21,34	21,15	20,96	20,78	19,69%	1,786%
Desde el	11/05/2020	al	12/05/2020	24,75	24,49	24,24	24,00	23,76	23,52	22,12%	2,034%
Desde el	12/05/2020	al	13/05/2020	23,38	23,16	22,94	22,72	22,51	22,29	21,04%	1,922%
Desde el	13/05/2020	al	14/05/2020	23,60	23,37	23,14	22,92	22,70	22,48	21,20%	1,940%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/05/2020	al	08/05/2020	21,97	22,16	22,36	22,56	22,77	22,98		
Desde el	08/05/2020	al	11/05/2020	22,12	22,32	22,52	22,73	22,94	23,15	24,51%	1,818%
Desde el	11/05/2020	al	12/05/2020	25,27	25,52	25,79	26,06	26,33	26,61	28,40%	2,076%
Desde el	12/05/2020	al	13/05/2020	23,85	24,08	24,32	24,56	24,80	25,05	26,64%	1,960%
Desde el	13/05/2020	al	14/05/2020	24,07	24,30	24,54	24,79	25,04	25,29	26,91%	1,978%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 09/03/20) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 45% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 48% TNA y de 61 días a 90 días del 51%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 47% TNA, de 31 a 60 días del 50% y de 61 hasta 90 días del 53% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 09/03/20) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 56% TNA, de 31 días a 60 días de 61% TNA y de 61 días a 90 días del 66%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Buhl, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 14/05/2020 N° 19685/20 v. 14/05/2020

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL**

Resolución sintetizada del 6 de mayo de 2020

Expte. N° 561.533, artículo 53 de la ley 23.187, y,

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal RESUELVE: ARTICULO 1: Suspéndanse todas las matrículas que se encuentren en mora en el pago de las cuotas anuales correspondientes a los períodos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020 (o anteriores), conforme listado que se agrega como Anexo I. ARTICULO 2: Comuníquese a los sectores interesados, publíquese la presente resolución sintetizada por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.

Eduardo Awad, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 19463/20 v. 14/05/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA CONCORDIA****EDICTO**

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Cdor. Luis German Gonzalez – Administrador DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A	MULTA MÍNIMA
016-SC N°154/2019/8	CORREA JHONATAN	DNI 33.296.712	985	\$18.653,01más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 59/2019/6	JONATAN GASTON HERLING	DNI 28.190.664	985/986/987	\$153.065,72más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 59/2019/6	ELCO LOGISTICA (ELCOPACK ENCOMIENDAS)	CUIT 30710050410	985/986/987	\$153.065,72más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 106-2019/3	RESTAINO SERGIO GUSTAVO	DNI 26.610.832	977	\$30.684,25
016-SC N° 96-2019/4	ARDILES CARINA ELIZABET	DNI 26.592.894	987	\$109.620,00más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N°97-2019/2	OTTO OMAR RICHARD	DNI 39.723.185	987	\$35.363,17más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N°117-2019/K	CABRAL MERCEDES ALEJANDRA	DNI 20.446.167	987	\$40.484,00más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 123-2018/7	DIOUF SALIOU	DNI 95.170.924	987	\$271.537,59más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N°44-2017/1	NATANEL GAMA DE SANTANA	CI (BR) 11.059.389.21	987	\$182.161,30más comiso de la mercadería en infracción.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A	MULTA MÍNIMA
016-SC N° 44-2017/1	JOSE SANDOVAL GAMA DE SANTANA	CI (BR) 16.656.516,44	987	\$182.161,30 más comiso de la mercadería en infracción.

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 14/05/2020 N° 19629/20 v. 14/05/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

### EDICTO

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Cdor. Luis German Gonzalez – Administrador DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A	MULTA MÍNIMA
016-SC N°135/2019/k	LUCERO RAMON IGNACIO	DNI 29.566.678	987	\$159.860,05 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 132/2019/5	ZAMBRANA CADIMA ANGEL GABRIEL	DNI 95.169.145	987	\$108.306,63 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 119/2019/1	SEPULVEDA JIMENEZ JEISON ANDRES	DNI 95.058.376	987	\$50.777,84 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 131-2019/7	PEREYRA BRENDA	DNI 38.899.818	985	\$111.551,93 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 7-2019/5	CARASSO LARA SOFIA	DNI 42.603.138	987	\$93.744,41 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N°130-2019/9	ROLON CORINA GABRIELA	DNI 34.893.842	987	\$21.806,57 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N°100-2019/4	SOSA HORACIO CLAUDIO	DNI 26.857.720	987	\$239.050,70 más comiso de la mercadería en infracción.

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 14/05/2020 N° 19630/20 v. 14/05/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS sita en la calle Jaramillo 1595 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente

resolución: "Ciudad Autónoma de Bs. As., 08/05/2020 ... R E S U E L V E : ARTICULO 1° : Aplicar a la contribuyente PAGUE ACA S.A., inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General Impositiva-, bajo la C.U.I.T. N° 30-71211805-5, una multa por el Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales 01/2013 a 03/2013 de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$9.798.054,93), equivalente a TRES (3) veces el importe total del gravamen dejado de ingresar, conforme lo dispuesto por los artículos 46 y 47 incisos a) y c) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), según el siguiente detalle:

PERIODO	IMPUESTO OMITIDO	MULTA ART 46
01/13	1.064.164,20	3.192.492,60
02/13	1.041.469,47	3.124.408,41
03/13	1.160.384,64	3.481.153,92
TOTAL	3.266.018,31	9.798.054,93

ARTICULO 2°: Imponer a la contribuyente PAGUE ACA S.A., inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General Impositiva-, bajo la C.U.I.T. N° 30-71211805-5, la obligación de ingresar la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$9.798.054,93), en concepto de multa en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 y 47 incisos a) y c) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), por el Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales 01/2013 a 03/2013. ARTICULO 3°: Dejar expresa constancia, que a lo efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 11683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), que la presente determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlo. ARTICULO 4°: Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese el monto consignado en el Artículo 2° de la presente, en las instituciones bancarias habilitadas conforme las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago, a la dependencia en la cual se encuentra inscripto. ARTICULO 5°: Poner en su conocimiento que la presente Resolución podrá ser recurrida en los términos del artículo 76 incisos a) o b) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), dentro del plazo de quince (15) días de la pertinente notificación. Si el recurso fuera articulado ante el Tribunal Fiscal de la Nación, deberá observar lo dispuesto en el artículo 2° del Anexo I de la Acordada N° 1/2019 del citado Tribunal, en cuanto a la presentación del recurso mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Asimismo, deberá informar tal presentación a esta División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Norte, sita en la calle Jaramillo N° 1595, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en el artículo 166 del citado texto legal. ARTICULO 6°: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones). ARTÍCULO 7°: Habilitar la feria fiscal extraordinaria establecida por la Resolución General AFIP N° 4703/2020 a los fines exclusivos de practicar la notificación del presente acto. RESOLUCION N° 054 /2020 (DV NRR1). C.P. OSVALDO JOAQUÍN GOBERNA Jefe (int.) División Revisión y Recursos DIRECCIÓN REGIONAL NORTE.

Oswaldo Joaquín Goberna, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos.

e. 14/05/2020 N° 19582/20 v. 20/05/2020

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de fecha de 7 de abril de 2020:

RSG 72/2020 que cede sin cargo al Ministerio de Salud, los bienes comprendidos en las Disposiciones 70-E/2019, 5-E, 6-E y 7-E/2020 (AD ROSA): CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN (4.106.771) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, cierres, calzados). Expedientes: Acta Parte 052: 53/2017. Actas ALOT 052: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 27, 28, 32, 35, 36, 64, 100, 102, 104, 118, 122, 123, 128, 133, 178, 179, 191 y 192/2018; 47/2019.

RSG 73/2020 que cede sin cargo a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, los bienes comprendidos en la Disposición 34-E/2019 (AD MARD): CUATRO (4) contenedores de 20" individualizados como GVCU226679-0, JOLU118652-4, JOLU119421-6 y JOLU115433-7. Expedientes: Actuaciones SIGEA N° 12600-12-2011 y 17707-37-2018.

RSG 74/2020 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 1-E/2020 (AD CONC): MIL NOVENTA Y CINCO (1.095) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados). Expedientes: Actas Alot 016: 115, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 146 y 173/2019.

RSG 75/2020 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en la Disposición 183-E/2019 (AD CORD): ONCE MIL CUARENTA Y SIETE (11.047) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, ropa interior y calzados). Expedientes: Actas Lote 017: 33, 34, 35, 43, 44 y 45/2013; 186, 187 y 238/2015.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 14/05/2020 N° 19691/20 v. 14/05/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-115-APN-SSN#MEC Fecha: 11/05/2020

Visto el EX-2019-112673667-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A PREMIER RISK ADVISORS S.A. (CUIT 30-71669241-4).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/05/2020 N° 19594/20 v. 14/05/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-114-APN-SSN#MEC Fecha: 11/05/2020

Visto el EX-2019-73003236-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A HENDEL HOGAR S.A., CON NÚMERO DE CUIT 30-70727015-9, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/05/2020 N° 19595/20 v. 14/05/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina**





## Convenciones Colectivas de Trabajo

### DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 602/2019

#### DI-2019-602-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2019

VISTO el EX-2019-55606628-APN-DGDMT#MPYT copia digital de Expediente N° 1.778.679/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-240-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.778.679/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 740/16 - División Motovehículos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 137/18, conforme surge de fojas 22/22 vuelta y 26, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 30/33, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-240-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 137/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2019-38454485-APN-DRYRT#MPYT obrante a pagina 51 del CD-2019-59383447-DGDMT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 601/2019****DI-2019-601-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2019

VISTO el EX-2019-55590944-APN-DGDMT#MPYT copia digital del Expediente N° 1.733.603/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-886-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 1.733.603/16 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE FARMACIA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, la CÁMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CÁMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 875/18, conforme surge de fojas 140/141 y 145, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 154/156, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-886-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 875/18, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE FARMACIA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, la CÁMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CÁMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2019-45801626-APN-DRYRT#MPYT obrante a pagina 196 del CD-2019-58158179-DGDMT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 600/2019****DI-2019-600-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2019

VISTO el EX-2019-55599030-APN-DGDMT#MPYT copia digital del Expediente N° 1.745.683/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-432-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18 del Expediente N° 1.745.683/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1146/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 318/18, conforme surge de fojas 31/32 y 36, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 40/43, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-432-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 318/18, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2019-38454354-APN-DRYRT#MPYT obrante a pagina 52 del CD-2019-59383302-DGDMT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 121/2020**  
**RESOL-2020-121-APN-ST#MT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2020

VISTO el EX-2019-102493937- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/9 de la CD-2019-102618960-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102493937- -APN-DGDMT#MPYT, obra agregado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la empresa VALLE DE LAS LEÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan incrementos salariales para la temporada invernal 2017, destinados a los trabajadores de la empleadora comprendidos en el ámbito de la entidad sindical de marras, con la vigencia y detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la empresa VALLE DE LAS LEÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 6/9 de la CD-2019-102618960-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102493937- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 6/9 de la CD-2019-102618960-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102493937- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Por último, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 18454/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 119/2020**  
**RESOL-2020-119-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2020

VISTO el EX-2019-107642215-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 24.013 y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AUTOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-70822780-9) inicia las actuaciones de referencia donde manifiesta que se encuentra atravesando una grave situación de crisis económica, y solicita la apertura del procedimiento preventivo de crisis.

Que posteriormente la mentada empresa celebra un acuerdo y un acta aclaratoria con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrantes en el IF-2020-03340452-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2020-04821093-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-107642215-APN-DGDMT#MPYT, ratificado el acuerdo en el IF-2020-04821093-APN-DNRYRT#MPYT donde solicitan su homologación.

Que conforme surge del mentado acuerdo y el acta aclaratoria las partes convienen que, desde el 1° de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, se considerará como no remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal, no alcanzando dicha consideración a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661), ni las de ART, conforme a los términos y condiciones allí expuestos.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde encuadrar el acuerdo y el acta aclaratoria arribados en las excepciones previstas por el artículo 4° del Decreto N° 633/18.

Que en tal sentido, cabe señalar que la empresa ha acompañado en autos elementos contables a fin de acreditar la situación económico financiera que invocan, conforme a lo previsto en el procedimiento establecido en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo y el acta aclaratoria de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los textos pactados, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y el acta aclaratoria celebrados entre la empresa AUTOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-70822780-9), por la parte empleadora, y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrantes en obrantes en el IF-2020-03340452-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2020-04821093-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-107642215-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y del acta aclaratoria obrantes en el IF-2020-03340452-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2020-04821093-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-107642215-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivos que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos en los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y del acta aclaratoria homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 18452/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 125/2020**

**RESOL-2020-125-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2020

VISTO el EX-2019-74754918- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/4 del IF-2019-74790566-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-74754918- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la FUNDACIÓN TEMAIKEN, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente acuerdo las partes convienen condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N°1530/16 "E", conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.



Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019 -75 -APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo que luce en el orden N° 3, páginas 3/4 del IF-2019-74790566-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-74754918- -APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la FUNDACIÓN TEMA IKEN, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en el orden N° 3, páginas 3/4 del IF-2019-74790566-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-74754918- -APN-DGDMT#MPYT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1530/16 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 18562/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 127/2020**

**RESOL-2020-127-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2020

VISTO el EX-2019-102532839- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 de la CD-2019-102726889-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102532839- -APN-DGDMT#MPYT, obra agregado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical, y la empresa ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan un incremento del vale alimentario no remunerativo, con la vigencia y detalles allí impuestos.

Que en relación con el carácter atribuido al mismo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical, y la empresa ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en la página 3 de la CD-2019-102726889-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102532839- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en la página 3 de la CD-2019-102726889-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102532839- -APN-DGDMT#MPYT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 18564/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 128/2020  
RESOL-2020-128-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2020

VISTO el EX-2019-95792326- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 2/6 del IF-2019-96031990-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-95792326- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, por la

parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, las partes signatarias establecen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, conforme a los términos y condiciones allí establecidas.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019 -75 -APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo que luce en el orden N° 3, páginas 2/6 del IF-2019-96031990-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-95792326- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en el orden N° 3, páginas 2/6 del IF-2019-96031990-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-95792326- -APN-DGDMT#MPYT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 129/2020**

**RESOL-2020-129-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2020

VISTO el EX-2019-11449843- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 9/11 del IF-2019-11484660-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-11449843- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PLASTIC OMNIUM AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el orden N° 3, páginas 15/19 del IF-2019-53232394-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-53154649- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-11449843- -APN-DGDMT#MPYT obra un nuevo acuerdo celebrados entre las mismas partes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los acuerdos de marras las partes convienen nuevas condiciones salariales en los términos allí consignados y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 "E".

Que cabe dejar aclarado que las partes han incurrido en un error de carácter material involuntario al consignar que los acuerdos de autos se han celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1341/13 "E" cuando correcto resulta el N° 1353/14 "E".

Que los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 "E" han sido el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA., por el sector empleador.

Que de acuerdo a las constancias obrantes ante esta Cartera de Estado la empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ha modificado su denominación social a PLASTIC OMNIUM AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos alcanzados, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 9/11 del IF-2019-11484660-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-11449843- -APN-DGDMT#MPYT celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa

PLASTIC OMNIUM AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 15/19 del IF-2019-53232394-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-53154649- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-11449843- -APN-DGDMT#MPYT celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PLASTIC OMNIUM AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 18566/20 v. 14/05/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 133/2020**

**RESOL-2020-133-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2020

VISTO el EX-2019-97678338-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y la Ley 23.546,

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3 del IF-2019-98043708-APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION por la parte gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo normado en el Decreto N° 665/19, bajo el acuerdo de marras las partes acuerdan la modalidad de pago de la suma allí prevista, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 710/15, 769/19 y 770/19, conforme los lineamientos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad del sector empleador firmante y de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.



Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 3 del IF-2019- 98043708-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-97678338-APN-DGDMT#MPYT, obrante en el orden 3, celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION por la parte gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A), por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 710/15, 769/19, 770/19.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2020 N° 18567/20 v. 14/05/2020



**¡NOS RENOVAMOS!**

**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA  
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)  



**nuevo  
coronavirus**  
COVID-19

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**